

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 de Mayo de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por decreto n°717/71, artículo 1°, apartado 4.4.3. y las Políticas Nacionales números 126 y 127, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°- Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a los términos de la Ley Nacional n° 20.208, que declara de interés recíproco los servicios de telecomunicaciones que presta la Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias.

ARTICULO 2°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-



DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA

DR. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

CARLOS ALBERTO RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JUAN DEFFENDI AGUIRRE
MINISTRO DE JUSTICIA SOCIAL

DR. AGR. ALFREDO ELÍAS GOFFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRI-COLAS